

Temuco 27 de Septiembre de 1993

83/20022
REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y ARCHIVO

De SINDICATO DUEÑOS TAXIS COLECTIVOS N. 17 TRAPIALES HOSPITAL.
A : SU EXCELENTISIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
PATRICIO ALWYN AZOCAR.

A: 29 SEP 93 CHC

Este sindicato ha sido sancionado por la Secretaria Ministerial de Transporte 9a Región en forma verbal el día Viernes 24 de Septiembre de 1993 a las 10 horas, por 25 días de suspensión, notificado por el funcionario Sr. Cesar Castillo y Carabineros de Chile.

Esta suspensión arbitraria en contra de nuestro sindicato perjudica nuestra fuente de trabajo a 30 trabajadores que cuenta con un núcleo familiar de más de 100 personas, el problema caótico, no tienen su ingreso diario para adquirir su alimentación, gastos de estudios Básicos y universitarios resentido compromisos de pagos letras, y enfermedades.

La secretaria de Transporte no los da ninguna solución.

La suspensión a nuestro sindicato en forma muy drástica es de 25 días en relación a las infracciones que se han cometido, teniendo en conocimiento que otras líneas de colectivos han infringido errores en forma más grave y no han sido sancionada. Esta medida para nuestra línea es persecutoria.

Su excelencia informamos a Ud. que somos un Sindicato pequeños, pero esforzados, sin mayor preparación, desconociendo en gran parte de las normas legales existentes, pero que prestamos un servicio de utilidad pública y alternativo hacia la comunidad.

Solicitamos su excelencia como defensor de los Derechos Humanos su personal intervención, para que esta medida sea justa y evitar así el flajelo del hambre, enfermedades y demás necesidades de nuestros trabajadores y familia y que nuestra fuente de trabajo se reactive a la brevedad.

Presidente su excelencia y todos sus acompañantes han luchado incansablemente para que haya mayor fuente de trabajo y nos preocupa mucho que en esta región el Sr. Secretario de Transporte este abocado a quebrar la fuente de trabajo y de esta manera nunca lograremos una Patria Justa y Buena.

Solicitamos a Ud. Sr Presidente intervenga en esta medida tan drástica, para que la sanción se rebaje a cinco días que es lo máximo que puede soportar este grupo de trabajadores tan esforzado y sencillo.

En nombre de Dios y la Fraternidad., esperamos que Ud. nos resuelva este gravísimo problema.

Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten Signature]
VICTOR SILVA FUENTES

P R E S I D E N T E

F. 220639



HUGO LEFENIERE DELGADO
SECRETARIO

F. 220493

[Handwritten Signature]
GUMERCINDO DURAN FLORES

T E S O R E R O

FONO 221917

ARCHIVO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
IX REGION

APLICA SANCION QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 102 /

TEMUCO, 21 SET 1993

VISTO: Las Resoluciones Exentas Nº 81 de fecha 26 de Agosto de 1993; Nº 92, de fecha 26 de Agosto de 1993; Nº 94, de fecha 31 de Agosto de 1993; Nº 95, de fecha 31 de Agosto de 1993 y Nº 96, de fecha 12 de Septiembre de 1993; la formulación de descargos presentada el 9 de Agosto de 1993, por el Sindicato de Taxis Colectivos Línea Nº 17 de Temuco; el Decreto Supremo 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; y

CONSIDERANDO:

a) Que por Resolución Exenta Nº 61, de fecha 26 de Julio de 1993 de esta Secretaría Regional, se formuló el siguiente cargo al Sindicato de Taxis Colectivos Línea Nº 17 de Temuco, representado por don VICTOR SILVA FUENTES, con domicilio en calle C. Paillalef Nº 3175, Los Trapiales, Temuco:
- Efectuar servicio con el automóvil colectivo patente AU-1417, sin revisión técnica y sin permiso de circulación del vehículo, el día 1 de Julio de 1993;

b) Que por Resolución Exenta Nº 62, de fecha 26 de Julio de 1993, se le formuló el siguiente cargo:
- Efectuar servicio con el automóvil colectivo patente EY-1502, sin estar inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la IX Región, el día 19 de Julio de 1993;

c) Que por Resolución Exenta Nº 63, de fecha 26 de Julio de 1993, se le formuló el siguiente cargo:
- Efectuar servicio con el automóvil colectivo patente GN-1979, sin poseer el original de certificado del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la IX Región, el día 19 de Julio de 1993;

d) Que por Resolución Exenta Nº 65, de fecha 28 de Julio de 1993, se le formuló el siguiente cargo:
- Efectuar servicio con el automóvil colectivo patente BU-7175, sin estar inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la IX Región, el día 21 de Julio de 1993;

e) Que por Resolución Exenta Nº 75, de fecha 5 de Agosto de 1993, se le formuló el siguiente cargo:
- Efectuar servicio con el automóvil patente HS-8413 sin estar inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la IX Región, con el agravante que su conductor, don ALEJANDRO MORA ZARATE, no cuenta con licencia de conductor, según denuncia recibida el día 27 de Julio de 1993,

f) Que los descargos presentados por el Sindicato Dueños de Taxis Colectivos Línea Nº 17 Temuco, a los cargos de las Resoluciones Exentas Nºs 61, 62, 63 y 65, de esta Secretaría Regional, fueron recibidos fuera del plazo legal;

g) Que los cargos formulados por Resolución Exenta Nº 75, de fecha 5 de Agosto de 1993, fueron presentados fuera del plazo legal;

h) Que los hechos anteriores constituyen contravención a los Arts. 3º, 14º, 31º, 38º y 89º del Decreto Supremo 212/92; y

i) Que los descargos presentados con fecha 07 de Agosto de 1993 y 08 de Septiembre de 1993 por dicho Sindicato, no permiten desvirtuar los cargos formulados;

j) Que ha quedado acreditada la responsabilidad del Sindicato referido, en la comisión de las infracciones aludidas,

R E S U E L V O :

1.- SUSPENDESE del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la IX Región, la inscripción del Sindicato Dueños de Taxis Colectivos Línea Nº 17 Temuco, representado por don VICTOR SILVA FUENTES, con domicilio en calle C. Paillalef Nº 3175, Trepiales, de Temuco, por veinticinco (25) días, a contar del 24 de Septiembre y hasta el 18 de Octubre de 1993, ambas fecha inclusivas.

2.- Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el fiel cumplimiento de la resolución dispuesta en el número anterior.

3.- Notifíquese la presente Resolución por carta certificada, a don VÍCTOR SILVA FUENTES, con domicilio en calle C. Paillalef Nº 3175, Trapalao, Temuco, en su calidad de responsable del servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



[Handwritten Signature]
HERNÁNDEZ IVÁN FIERRO FUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
IX REGION

8000 970 1000

HIFB/DCB/acm.
DISTRIBUCION:

- Repr. Legal Línea 17 Tco.
- Sr. Intendente IX Región
- Sr. Subsecr. Transportes
- Sr. Prefecto Carabineros Cautín
- Sr. Alcalde de Temuco
- Depto. Transp. Terrestre Stgo.
- Kardex
- Archivo.



A SU EXCELENTISIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
PATRICIO ALWYN AZOCAR.

P R E S E N T E



178/8



Ant. 93/20022

CBE. 93/20022

Santiago, 04 de octubre 1993

Señores

Sindicato Dueños Taxis Colectivos N° 17

C. Paillalef N° 3175, Los Trapiales

Temuco

ARCHIVO

Estimados señores:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 27 de septiembre reciente.

Sobre el particular, señalamos a ustedes que hemos enviado copia de su carta a la Subsecretaría de Transportes, a objeto que den respuesta a sus inquietudes.

Saluda atentamente a Uds.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

pp Cecilia Huneeus
MARCELO TRIVELLI OYARZUN
Asesor Presidencial

CHC/imr.

c.c.: Archivo Presidencial